

DOCUMENTO Informe contratación: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (6162 /2024) ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DNRUN-G4RX8-BR2IE Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Damian Ruiz Famadas, Jefe Servicio de Contratación, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 18/06/2024 09:46	ESTADO FIRMADO 18/06/2024 09:46



EXP: 6162/2024

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN TEMPORAL, MONTAJE, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN PARACUELLOS DE JARAMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: 6162/2024
Asunto: Insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En virtud de lo anterior, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El personal del que dispone el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama carece de la cualificación técnica exigida para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, no figurando en la plantilla municipal ninguna plaza que pueda cubrir la presente necesidad.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento no dispone tampoco de los medios materiales que permitan la prestación de un servicio de las características anteriormente descritas, teniendo en cuenta las tareas objeto del contrato, así como su ámbito territorial.

TERCERO. Se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.